

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 004 DE 1.998

28 JULIO 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ,
En uso de las facultades conferidas por el Artículo 300, Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 65 de la Ley 181 de 1.995.

ORDENA:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN NATURALEZA JURÍDICA. Créase el Instituto del Deporte, la educación Física y la Recreación del Departamento del Chocó, que utilizará la denominación de INDECHO, como organismo rector del deporte, y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento.

Su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1.995.

PARÁGRAFO.- En cumplimiento de la Ley 181 de 1.995, y de conformidad con el Decreto reglamentario N° 1822 de 1996 incorporase la Junta Administradora Seccional de Deportes del Chocó, al instituto del Deporte, la Educación Física y la recreación del Chocó INDECHO.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO. El Instituto tendrá como domicilio la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 0004 DE 1.998

26 DEC 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINACIÓN. Declárese el deporte, la Recreación y la Educación Física como parte de la medicina preventiva dentro de todo el territorio del Departamento del Chocó, para ello el INDECHO como organismo rector en la materia y los organismos de salud del Departamento coordinarán sus acciones para que sea una realidad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 4º.- EL objetivo primordial del Instituto será el de propender por el desarrollo programado de las actividades establecida de manera que se logre la masificación, el fomento y el mejoramiento en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto encaminará sus acciones y recursos en estimular el deporte formativo y competitivo, la participación de la comunidad en actividades recreativas, la investigación y la planificación.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES. Para la realización de sus objetivos el Instituto INDECHO cumplirá las siguientes funciones:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. _____ DE 1.998

27 DE 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

1. Adoptar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental.
2. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley del Deporte y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en la jurisdicción del Departamento del Chocó.
4. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental y estimulando la participación comunitaria.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios del Departamento del Chocó.
6. Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
7. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio Departamental, así como mantener el espíritu de la investigación en el desarrollo de sistemas y modelos modernos para la práctica del deporte y la medicina deportiva.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 004 DE 1998

28 de mayo de 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

8. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos y recreativos, de educación física y aprovechamiento de tiempo libre, orientándolas a la rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones respectivas.
9. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
10. Promover la regionalización y especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.
11. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación y concurrir financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación deportiva, Festivales Recreativos Escolares y juegos Intercolegiados.
12. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos del sistema nacional del deporte.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. _____ DE 1.998

22 JUL 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

13. Adoptar las medidas necesarias para que todas las inversiones que realice el Departamento del Chocó, en el sector del deporte formativo, competitivo, de educación física, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre sean ejecutados a través de INDECHO.

14. Coordinar con las entidades deportivas (LICAS) la participación de seleccionados que representarán al Departamento en competencias nacionales y de alto rendimiento.

15. Adoptar todas las medidas para que las acciones que realice el Instituto llegue a las comunidades indígenas del departamento

16. Dar oportunidades laborales a los deportistas chocoanos reconocidos a que refiere la Ley 181 de 1.995.

17. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, psicológica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas chocoanos de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Los deportistas que representen a nuestro Departamento y que a partir de la vigencia de esta Ordenanza reciban reconocimientos en Campeonatos Nacionales, Internacionales, olímpicos o Mundiales en categoría de oro, tendrán derecho por el término que se mantengan como titular del mismo a incentivos para educación con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental.

18. Formular la organización interna determinando la estructura administrativa con la cual funcionará el Instituto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 006 DE 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO

El Patrimonio de INDECHO estará constituido por:

ARTÍCULO 6º.-

1. Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo oficial de carácter internacional, nacional, departamental o municipal.
2. El 10% del impuesto de los cigarrillos consagrados en el Artículo 78 de la Ley 181 de 1995, y ley 30 de 19971. O en otra disposición que la adicione, reforme o consagre en disposición legal.
3. Las rentas que cree la Asamblea Departamental con destino al deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
4. Las rentas que el Departamento le asigne de su propio presupuesto.
5. Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
6. El producto y el rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 004 DE 1998

28 JUL 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

7. El producto de la venta de los servicios o de eventos que preste el Instituto.
8. Los recursos del crédito.
9. Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de instituciones públicas o privadas.
10. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del Estatuto Tributario.
11. Los recursos que le asignen organismos privados internacionales, nacionales, departamentales o municipales.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Instituto tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. La Junta Directiva
2. El Director

ARTÍCULO 8º.- JUNTA DIRECTIVA. El Instituto tendrá una Junta directiva que estará integrada en la forma prevista en esta Ordenanza y su período será el mismo del Gobernador del Departamento del Chocó.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 004 DE 1.998

181, 1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

ARTÍCULO 9º.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto estará integrada así:

- a. El Gobernador del Departamento, quien la presidirá o su representante.
- b. Un representante de las Ligas Departamentales.
- c. Un representante de los Entes Deportivos Municipales.
- d. Un representante del Instituto Colombiano del Deporte.
- e. Un representante del Sector Educativo Departamental.
- f. Un representante de los deportistas limitados o minusválidos según el artículo 40 de la ley 361 de 1997.
- g. Un representante de los cronistas deportivos acreditados en el Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los representantes enunciados en los literales b, c, e, f y g se elegirán de la siguiente manera:

1. El de las Ligas deportivas en asamblea que para tal fin se convoque, por parte del Director de INDECHO, estos organismos deberán acreditar reconocimiento deportivo vigente.
2. El de los Entes Deportivos Municipales en asamblea que para tal fin se convoque por el Director de INDECHO, organismos que deben verse constituido acorde con la Ley 181 de 1.995.
3. El representante del Sector Educativo Departamental será un profesor del área de Educación Física nombrado por la Junta Departamental de Educación, de conformidad con el mecanismo democrático que ella misma defina.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 007 DE 1998

1998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

e. Delegar en el Director alguna o algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

f. Las demás que les señalen la Ley o sus estatutos.

ARTÍCULO 11°.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, por convocatoria de su Presidente o del Director y extraordinariamente cuando alguno de estos lo considere pertinente. De estas reuniones se levantarán las respectivas actas.

ARTÍCULO 12°.- QUÓRUM. El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 13°.- ACTOS. Los actos mediante los cuales se pronuncie la Junta Directiva se llamarán acuerdos y los del Director se denominarán resoluciones.

ARTÍCULO 14°.- DEL DIRECTOR. El Director es el representante legal del Instituto, agente directo y de libre nombramiento y remoción del gobernador del Departamento y se posesionará ante éste.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCHÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. _____ DE 1.998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

4. El representante de los deportistas limitados será nombrado por la asamblea de clubes u organismos existentes en el Departamento que para tal fin se convoque por el Director del INDECHO.

5. El representante de los cronistas deportivos será nombrado por la asamblea de socios que para tal fin convoque el Director del INDECHO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A las secciones de la Junta Directiva asistirá con voz pero sin voto el Director del Instituto.

Los representantes enunciados en los literales b, c, e, f y g serán nombrados dentro de los tres (3) primeros meses del periodo señalado en el Artículo 7°. De esta ordenanza de conformidad con el reglamento que el Director del Instituto expida.

Los otros representantes serán designados por su representado.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Junta tomará posesión ante el Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a. Formular, el Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversión, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y en los Planes de Inversión y de Desarrollo Nacional y Departamental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. _____ DE 1.998

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

En la elaboración del Plan se dará amplia participación a los Entes Deportivos Municipales, a las organizaciones deportivas, recreativas y de educación física que funcionen en el Departamento.

b. Formular y reformar los estatutos internos del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto.

c. Formular y aprobar el presupuesto anual del Instituto, sus modificaciones y los estados financieros.

Adoptar la estructura orgánica del Instituto, la cual deberá ser adecuada a las competencias y funciones que la Ley 181 de 1995 le señala, la cual debe contener al menos las dependencias que le permitan cumplir con las funciones de planeación, participación, coordinación y desarrollo de programas para fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la asistencia técnica y administrativa y las actividades de cooperación, promoción con los municipios y las entidades deportivas y recreativas, la estructura orgánica debe ser aprobada por la Asamblea Departamental previa presentación por parte del Gobierno Departamental.

d. Autorizar al Director del Instituto para la ejecución de actos y contratos en la cuantía que dispongan las normas y su estatuto interno, así como negociar empréstitos y enajenar bienes inmuebles, constituir garantías y gravámenes.

Adoptar la planta de personal con la aprobación del Gobierno Departamental y crear, reclasificar, suprimir y fusionar los cargos necesarios, fijándole las correspondientes funciones generales y específicas, determinación de categorías, remuneración y régimen jurídico de personal con sujeción a las normas que expida la Asamblea sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 004 DE 1998

28

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

ARTÍCULO 15º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a. Representar legalmente y extrajudicialmente al Instituto.
- b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal del Instituto; así como la ejecución de funciones encomendadas del Instituto, propiciando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- c. Proponer ante la Junta Directiva los planes y programas generales que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto y liderar y coordinar su ejecución.
- d. Ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con las cuantías establecidas para los casos o con autorización de la Junta Directiva cuando se requiera su aprobación.
- e. Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
- f. Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de reglamentos, estructura orgánica y planta de personal.
- g. Presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual del Instituto.
- h. Rendir informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general del Instituto y las medidas adoptadas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 1107 D. 1.998

28

Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

- i. Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva.
- j. Las demás funciones que le asignen las normas legales y las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le corresponden por naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VI

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. La inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, cobijan al Director y Miembros de la Junta en todo lo que les sea pertinente.

ARTÍCULO 17°.- CONTROL FISCAL. La vigilancia y control fiscal del Instituto le corresponde a:

1. Contraloría General de la República y
2. Contraloría del Departamento.

Además el Instituto contará con una oficina de Control interno.

ARTÍCULO 18°.- TRANSITORIO. Autorízase al señor Gobernador para firmar los convenios, actas de compromisos y demás documentos necesarios para la actual Junta Administradora de deportes del Chocó que permitan dar cumplimiento a la Ley 181 de 1.995.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 10 DE 1.998

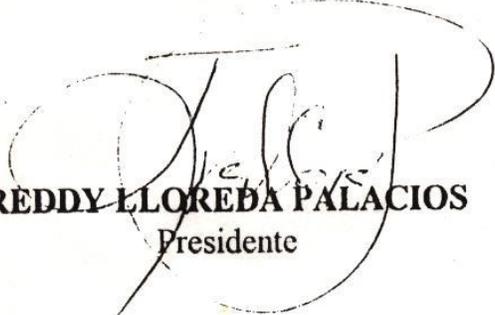
Por la cual se crea el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Chocó - INDECHO

ARTÍCULO 19°.- TRANSITORIO. Autorícese al señor Gobernador para que a partir de la sanción de la presente ordenanza y por el término de 6 meses realice los ajustes presupuestales y administrativos o reformas necesarias en las dependencias de la Administración Departamental, de manera que se pueda dar cumplimiento al objeto de esta ordenanza.

ARTÍCULO 20°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPASE

Dada en Quibdó, a los


FREDDY LLOREDA PALACIOS
Presidente


ELIO RENTERÍA SÁNCHEZ
Secretario General